

fue requerido Cote Fuertam<sup>to</sup> en el dia de aien primero del ca  
xiente mes a la que dio su entero y decido Cumplim<sup>to</sup> sobre  
los Particulares que contiene la representacion inserta, En  
dha Real Provision lo que no se ejecuto, en el dia de aien  
del tiempo de dho requerimiento, a Cauza de que dho D.<sup>no</sup>  
Jph Melgarey pidio a dho Senor Gov. mandare saliesen  
fuera de dho Fuertam<sup>to</sup> el dho D.<sup>no</sup> Juan Jph Maxin, con  
tra quien se Dixe, dha Despacho o informe y suspa  
siones por cuyo motivo su Merced lo mando an y que  
tambien saliesen los Paxientes de los Expressados D.<sup>no</sup>  
Diego Melgarey y D.<sup>no</sup> Jph Melgarey Cuyo informe se  
dixio avta el dia de oy por dho motivo y por ser  
Texa de la ora de medio dia, por lo que dho S.<sup>or</sup> Gov.  
mando Titax como se hizo en la forma acostumbrada  
da por papeleta, a los Caballeros Capitulares a excep  
cion de los dhos Paxientes, de una y otra parte para Cote  
dho Fuertamiento. y poniendo Cote Villa como des  
de luego pone, En ejecucion lo mandado en dha R.<sup>al</sup>  
Provision para el efecto de dho informe teniendo pre  
sente como tambien dha Carta Orden del S.<sup>or</sup> Marques  
de Tremanes la Real Provision expedida a instancia de  
la parte, de D.<sup>a</sup> Maxiana Navarro, Mujer de Dho  
Juan Jph Maxin, por dho Rejo tribunales su fha  
en Madrid a onze de octubre del año pasado, de mil  
seiscientos y setenta y dos el acuerdo que consta del Libro  
Capitular, del año pasado de setenta y tres en el dho  
Fuertam<sup>to</sup> Televado, En quatorze de Maio del Com<sup>o</sup> an  
mismo el que se Televa por esta Villa, en el dia  
quatorze de Abril pasado de este presente año en q.  
se nombra por teniente al Revisor del dho D.<sup>no</sup> Juan  
Jph Maxin, Procedio Cote Villa con el dho Cavalle